



INTRODUCCIÓN

► Desde la Federación de Asociaciones de Madres Solteras hemos elaborado esta Guía de recursos con la intención de dar a conocer en un único documento el apoyo que las Administraciones Públicas ofrecen al colectivo de familias monoparentales.

En esta intensa búsqueda de recursos exclusivos para las familias monoparentales hemos encontrado muy poco, *las ayudas específicas para este colectivo son muy escasas*, nos atrevemos a decir que son **casi inexistentes**.

Esta nueva prestación conocida como **“el cheque bebé”**, tiene como apartado especial el trato a las familias monoparentales, otorgando **1000€ más a este tipo de familias**. Hasta ahí perfecto, pero como todo este tipo de ayuda adicional tiene su letra pequeña, es decir, esos 1000€ más se otorgan **sólo** a las familias monoparentales que no sobrepasen un baremo establecido, que cambia según la ley de forma anual.

Por tanto y teniendo en cuenta la falta de ayudas específicas para las familias monoparentales, lo que en esta guía se ha recogido son las ayudas que desde las instituciones se ofrecen a las familias que están sin recursos, **son ayudas generalizadas**, para todo tipo de familias que estén en situación de precariedad.

En la guía también se detallan los **derechos** que tienen **todas las personas**, que muchas veces son entendidos como ayudas específicas para un determinado colectivo, cuando en realidad cualquier persona puede disponer de ellos.

Es importante tener en cuenta que disfrutar de cualquier derecho supone cumplir unos deberes establecidos.

Desde la FAMS, aprovechamos para aclarar que, por ahora, **no se considera familia numerosa a una familia formada por una madre y dos menores**, cosa que se ha





1

comentado en algunos medios e incita a error por parte de las mujeres que se encuentran en esa situación.

Esta equiparación supondría para las familias monoparentales una mejora de la situación global en la que viven, ya que se podrían beneficiar de las múltiples ayudas con las que las familias monoparentales cuentan.

Esto supondría además una **normalización** ante la sociedad de lo que es ser familia monoparental.

Existen los *Planes de Ayuda a la Familia*, en los que se garantiza a todas las personas el acceso a las prestaciones sociales básicas a través de diversos instrumentos: Seguridad Social, Política Fiscal, Plan Concertado de Servicios Sociales.

En este sentido hemos dividido la guía en diferentes áreas destacando las prestaciones que cubre el Estado y por otro lado las acciones que son competencia de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales (Diputaciones, Ayuntamientos...), que es donde mas diferencias existen ya que son las leyes autonómicas las que marcan los requisitos y cuantías para acceder a las mismas.

Protección por parte del Estado para las Familias:

- ✦ Prestaciones de la Seguridad Social
- ✦ Ayudas en materia de Empleo
- ✦ Beneficios Fiscales por hijo/a a cargo en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas
- ✦ Ayudas Sociales a Familias Numerosas

Prestaciones Sociales de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales:

- ✦ Apoyo a familias en Situaciones Especiales
- ✦ Servicios para el cuidado de hijo/as menores de 3 años
- ✦ Apoyo a la Vivienda

La Federación de Asociaciones de Madres Solteras, FAMS, está formada por asociaciones que cuentan con amplia experiencia y objetivos comunes en el reconocimiento, apoyo y promoción de las familias monoparentales. Asociaciones que se unen con el objetivo común de aunar esfuerzos y trasladar con más fuerza sus problemas, inquietudes, necesidades y reivindicaciones ante las administraciones públicas.

Las diferentes asociaciones que forman parte de la FAMS son:

A.S.M.S DE MADRID

C/ Almagro, 28 2º Planta - 28010 MADRID
Telf./Fax: 91 308 21 50
Mail: asms@madresolteras.org
WEB: www.madresolteras.org

A.M.S. ISADORA DUNCAN

Avda. Reino de León 12, Portal E1, 1º - 24006 LEÓN
Telf.: 987 26 14 49 ♦ Fax: 987 26 14 48
Mail: idu@madressolteras.org
WEB: <http://www.madressolteras.org>

AMASOL DE ZARAGOZA

C/ San Pablo 68 Local - 50002 ZARAGOZA
Telf.: 976 439 714 ♦ 651 398 752
Mail: asociacionamasol@gmail.com

A. AFAMON BALEARES

C/ Ausias March 3, Bajos - 07003 PALMA
afamon.baleares@gmail.com

federación de asociaciones de madres solteras





2

RECURSOS SOCIALES ESTATALES

2.1. PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Existen varios tipos de prestaciones, todas con carácter no contributivo, que se pueden solicitar, dependiendo de la situación familiar en las **oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social** de tu localidad:

2.1.1. PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO DE UN/A HIJO/A O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ":

- ✦ Por nacimiento o adopción con posterioridad a 00:00 del 3 de julio del 2007.
- ✦ 2500 € por nacimiento o adopción, 3500 € en el caso de familias monoparentales.
- ✦ Para solicitar información 901 200345 ó 901 335533.
- ✦ Se puede gestionar en las oficinas de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o a través de las páginas Web de ambos organismos: www.agenciatributaria.es, www.seg-social.es.
- ✦ La base fundamental de la Ley es que el cheque bebé se pagará a todas aquellas **madres** (españolas o no) que tengan **más de dos años** de residencia continuada, regularizada en España.
- ✦ Para optar a los 1000 € más, las familias monoparentales no deberán rebasar el límite económico anual establecido.

2.1.2. LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAMILIAS CON HIJOS/AS A SU CARGO.

Esta ayuda se entrega a la familia para cubrir una situación de necesidad o una de exceso de gastos por los que pasan algunas familias cuando tienen menores a su cargo.

La ayuda económica que se concede varía teniendo en cuenta los ingresos familiares:

- ✦ Por nacimiento o adopción a partir del segundo hijo/a siempre que el/la menor tenga una edad inferior de 3 años.
- ✦ Por descendiente con una edad comprendida entre los 3 y las 18 años.
- ✦ Se hacen en **dos pagos Enero y Julio**.
- ✦ Por parto o adopción múltiple: la cuantía varía según si el parto es de dos bebés o tres.
- ✦ Por hijo o hija discapacitado las cuantías varían según el grado de discapacidad que se tenga. Se tienen en cuenta las siguientes situaciones:
 - ✦ Menor de 18 años, con una minusvalía igual o superior al 33%.
 - ✦ Con una minusvalía de 65% en adelante y sea mayor de 18 años.
 - ✦ Mayor de 18 años y tener una minusvalía igual o superior a 75% y necesite ayuda de otra persona para realizar los mas esenciales en la vida.

Para conocer las cuantías visita la página: www.seg-social.es

2.1.3. EL SUBSIDIO POR MATERNIDAD Y EL SUBSIDIO ESPECIAL POR PARTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO MÚLTIPLE:

El subsidio de maternidad es la prestación económica que se recibe de la Seguridad Social, independientemente de **si es el padre o la madre durante el periodo de descanso maternal**.

- ✦ la ayuda asciende al 100% de la cantidad cotizada en el mes anterior a la baja maternal.
- ✦ en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple, además se tiene derecho a recibir un subsidio especial.



2

REQUISITOS:

- ✦ Ser trabajadora por cuenta ajena o propia al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social
- ✦ Estar en situación de alta en la Seguridad Social, o situación similar al alta (desempleo...)
- ✦ Los días que hay que tener cotizados a la Seguridad Social para cobrar la prestación por maternidad varían según la edad que se tenga en la fecha del parto o de la resolución de adopción o acogimiento:
 - ✦ Si se es menor de 21 años no se exige ninguna cotización.
 - ✦ Cuando se tienen cumplidos entre 21 y 26 años de edad, se exigen 90 días cotizados dentro de los 7 últimos años, o 180 días cotizados en toda la vida laboral.
 - ✦ Para las y los mayores de 26 años se exigen 180 días en los 7 últimos años o 360 días en toda la vida laboral.

Las trabajadoras que no tengan las cotizaciones exigidas, van a tener derecho a una prestación especial por maternidad por parto de una duración de 42 días, **siempre que estén dadas de alta en la seguridad social.**

DURACIÓN:

- ✦ 16 semanas seguidas (dos semanas más para madres con hijos/as con algún tipo de minusvalía y trabajen de forma autónoma), de las cuales 6 de ellas son obligatoriamente posteriores al parto.
- ✦ Se comienza a percibir desde el mismo día del parto o desde que se solicita el descanso.

Si estás en el paro y cobrando la prestación por desempleo en el momento de solicitar el descanso maternal, tienes derecho a percibir el subsidio de maternidad por la cantidad que te corresponda.

2.1.4. REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL POR LACTANCIA:

Este permiso puede ser disfrutado por la madre o el otro progenitor en caso de que ambos trabajen. Este permiso se entiende como derecho de toda persona

- ✦ Se tiene derecho a **1 hora de reducción** de la jornada laboral hasta que el bebé sea menor de 9 meses percibiendo el salario íntegro

- ✦ También se tiene derecho a decidir el horario de la reducción, pero hay que avisar con 15 días de antelación para incorporarse a la jornada habitual.
- ✦ También se puede acumular en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el/la empresario/a respetando.

En caso de cuidado de **menores de 8 años**, discapacitado/a o familiar directo que no pueda valerse por sí mismo, también se tiene derecho a una reducción de jornada, pero en este caso el **salario se reduce proporcionalmente.**

2.1.5. LA PRESTACIÓN NO ECONÓMICA POR EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE CADA HIJO/A O DE OTROS FAMILIARES.

Es un **permiso de trabajo** para el cuidado de descendientes menores de 3 años. Al ser un permiso **no se tiene derecho a percibir salario**, pero sí se reserva el puesto de trabajo durante el primer año y después se reserva un puesto de trabajo en la misma categoría profesional.

TUS DERECHOS LABORALES DURANTE EL EMBARAZO**1. ¿Qué hacer si te despiden por estar embarazada?**

El despido se considera radicalmente **NULO** (salvo que existan causas justificadas que amparen la decisión). En caso contrario, el despido podrá ser declarado **improcedente**.

La trabajadora embarazada es objeto de especial protección por el derecho laboral español y comunitario. Supone un hecho discriminatorio según la Constitución Española y el Estatuto de los Trabajadores y por lo tanto **puedes denunciarlo si te encuentras en esta situación.**

* **DESPIDO NULO:** significa que *serás incorporada automáticamente a tu puesto de trabajo* en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido.

* **DESPIDO IMPROCEDENTE:** en este caso el o la empresaria, en el plazo de **cinco días** desde la notificación de la sentencia, podrá optar entre:

3. La readmisión de la trabajadora, con abono de los salarios de tramitación.
4. El abono de las percepciones económicas que correspondan.





2

2. ¿Puedo negarme a realizar determinados trabajos si estoy embarazada?

SÍ.

La Organización Internacional del Trabajo, OIT prohíbe la realización de los siguientes trabajos en mujeres embarazadas:

- En la reducción, manipulación, etc., con cinc y plomo.
- La mujer embarazada o lactante, no debe ser empleada en trabajo con benceno.
- Limitación del transporte manual de carga, así como prohibición durante el embarazo y las diez semanas siguientes al parto del transporte manual de carga si a juicio del médico puede comprometer la salud de la madre o del hijo.
- Prohibición a las embarazadas o lactantes del trabajo nocturno y horas extraordinarias, así como trabajos que impliquen levantar o empujar grandes pesos, que exijan un esfuerzo físico excesivo, un equilibrio especial, o la utilización de máquinas de trepidación.

En caso de estar empleada habitualmente en un trabajo considerado peligroso, deberás ser transferida sin reducción de salario, a otro que no sea perjudicial para tu estado.

- En caso de embarazo o lactancia, las trabajadoras deberían tener derecho a un trabajo alternativo que no implique la exposición a productos químicos peligrosos para la salud del feto o del lactante, o su utilización siempre que tal trabajo esté disponible, y el derecho a regresar a sus ocupaciones previas en el momento adecuado.

Además hay que añadir que la UE a través de la Directiva 92/85/CEE protege la seguridad y salud de la mujer embarazada o que haya dado a luz recientemente y compromete a los estados miembros a adaptar las condiciones de trabajo y de tiempo a su situación. En caso de no ser posible establece el cambio de puesto de trabajo con garantía de sueldo y derechos, y si el cambio tampoco pudiera realizarse, establece el paso de la trabajadora a la situación de Incapacidad Temporal.

3. Riesgos durante el embarazo

La prestación económica por riesgo durante el embarazo es del 100% de la base reguladora.

El embarazo es una situación especial donde se debe tener en cuenta que los tóxicos, radiaciones o gérmenes con los que se esté en contacto pueden afectar también al hijo o hija.

Si el lugar de trabajo es un laboratorio con riesgo químico o biológico, con rayos "X" o manejando plaguicidas, consulta con tu médico del trabajo.

Cuando utilices sustancias químicas solicita información de cuales son las que pudieran producir alteraciones en ti o en tu bebe.

Durante el embarazo aumenta la absorción de tóxicos que puedan ser respirados.

Desde CCOO se ha creado la siguiente guía de "riesgos laborales durante el embarazo"

Te informa sobre como actuar en la empresa, los pasos a seguir, sobre las prestaciones por riesgo durante el embarazo y la lactancia y los riesgos laborales durante el embarazo y el período de lactancia

La guía se encuentra en el siguiente enlace: www.ccoo-upm.com/riesgosembarazoylactancia.pdf

2.2 DERECHOS EN MATERIA DE EMPLEO

Estas ayudas pueden ir orientadas en dos sentidos:

- ✦ Concesión de **prestaciones asistenciales** por el Estado a través del Servicio Público de Empleo Estatal.
- ✦ Fomento de la contratación de determinadas personas que el Estado establece dentro de su política de empleo anual, esto es, anualmente el Estado establece una serie de medidas para fomentar la contratación de trabajadoras y trabajadores que tienen especiales dificultades para encontrar un empleo.

1. Prestaciones Asistenciales por desempleo

Existen dos tipos de prestaciones: contributivas y no contributivas

1.1. Las prestaciones contributivas:

Si has cotizado a la Seguridad Social el **tiempo mínimo exigido**, que es 1 año tienes derecho a **4 meses de paro**, siempre que haya sido por un despido o fin de contrato.

1.2. Las prestaciones no contributivas:

También conocidas como los **subsidijs por desempleo**, que se dan cuando has agotado tu prestación por desempleo o no has cotizado el tiempo necesario.





2

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA PRESTACIÓN NO CONTRIBUTIVA:

- ✦ Estar desempleada
- ✦ Estar inscrita como demandante de empleo
- ✦ No tener rentas que superen el 75 % del Salario Mínimo Interprofesional
- ✦ Tener responsabilidades familiares

DURACIÓN:

- ✦ Se puede percibir durante 6 meses y ampliar hasta un máximo de 18 meses. En algunos casos se puede ampliar hasta 24 o 30 meses.
- ✦ En caso de no haber cotizado el período mínimo (al menos 3 meses), el tiempo de la ayuda varía en función de los meses cotizados hasta un máximo de 21 meses (en aquellos casos en que la duración del empleo haya sido superior o igual a 6 meses).

CUANTÍA:

La cuantía mensual del subsidio por desempleo es igual al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, que depende de la variación del IRPF.

Este indicador puede variar, por tanto, para ver la cuantía entra en la www.seg-social.es

2. Programa de Fomento de Empleo

El Estado ha establecido una serie de medidas para fomentar la contratación de personas con dificultades de encontrar empleo. A partir del año 2008 ha incluido expresamente, y como novedad, a aquellas *mujeres trabajadoras responsables de familia* y que cumplan los siguientes requisitos:

- ✦ Estar en situación de desempleo e inscritas en la Oficina de Empleo
- ✦ Ser contratadas en los 24 meses siguientes a la fecha de dar a luz, o de la adopción o acogimiento.
- ✦ Que el contrato sea indefinido

Estos requisitos dependen de la gestión de las comunidades autónomas en las que se ha establecido esta medida de fomento de empleo.

Si quieres saber más sobre estas medidas, infórmate en tu oficina de empleo.

Beneficios para la empresa:

- ✦ Bonificación del 100% de las cotizaciones de la Seguridad Social

ALGUNAS WEBS DE INTERÉS:

WEB EMPLEO: <http://www.webempleo.org/Principal/Inicio.htm>

Seguridad Social: www.seg-social.es

INEM: www.inem.es

MTAS: www.mtas.es/empleo

2.3 DERECHOS VINCULADOS CON HACIENDA, BENEFICIOS FISCALES

A través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) se establecen una serie de medidas de apoyo a las familias como son las deducciones fiscales por hijo/a a cargo, y otras situaciones como las que se deducen por vivienda habitual, pensiones de alimentos, etc.

Algunas Comunidades Autónomas, además, establecen sus propias medidas que se deducen de la cuota íntegra autonómica del Impuesto.

La normativa del IRPF establece la posibilidad de que todas las personas contribuyentes puedan reducir los impuestos a pagar un **mínimo personal** y un **mínimo familiar**.

¿QUÉ ES EL MÍNIMO PERSONAL?

Es la valoración que hace el Estado, a efectos del IRPF, de *cuánto le cuesta a una persona cubrir sus necesidades vitales mínimas*. Por tanto, esta cuantía **no se incluye en la declaración de la renta anual**.

Para una **familia monoparental**, con hijos/as menores y que conviven de forma habitual, la cuantía de mínimo personal varía según el IRPF.

Para ver las cuantías y más información:

- ✦ Web del ministerio de hacienda, <http://www.meh.es/portal/>
- ✦ Web de la agencia tributaria, <http://www.agenciatributaria.es>
- ✦ En los servicios sociales de tu distrito.





2

¿QUÉ ES EL MÍNIMO FAMILIAR?

Es la valoración que hace el Estado, a efectos del IRPF, de cuánto le *cuesta a una persona cubrir sus necesidades básicas y las de su familia.*

Existe un mínimo familiar por descendientes y otro por ascendientes.

Estas cuantías reducen la cantidad de dinero de la que luego se calculan los impuestos, y **no es necesario incluirlo en la declaración de la renta anual.**

Requisitos. Únicamente podrá aplicarse el mínimo por los hijos e hijas de la persona adulta que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- ✦ Que los/as hijos/as sean menores de 25 años, salvo que certifiquen minusvalía igual o superior al 33%, en cuyo caso podrá aplicarse el mínimo familiar por descendientes, cualquiera que sea su edad, siempre que se cumplan los restantes requisitos.
- ✦ Que los/as descendientes convivan con la madre, también se incluyen a aquellas personas que estén internadas en centros especializados, pero sean dependientes.
- ✦ Que no tengan rentas superiores a una determinada cantidad anual, que variara según varíe el IRPF excluidas las rentas exentas del impuesto.

La valoración del **mínimo familiar por descendientes**, dependerá del número de descendientes que se tenga. A mayor número de descendientes, mayor cuantía anual.

Este incremento se aplicará también en los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, con las siguientes peculiaridades:

- ✦ La edad del menor será independiente.
- ✦ La reducción se realizará en el período impositivo en que se inscriba en el Registro Civil y en los dos siguientes.
- ✦ Cuando no sea necesaria la inscripción, se aplicará en el período impositivo en que se produzca la resolución judicial y en los dos siguientes.

En caso de descendientes con discapacidad, las familias obtienen ayudas que dependerán del grado de discapacidad. Estas cuantías serán mayores a medida que la discapacidad sea mayor.

Para más información sobre estos beneficios fiscales, en la página Web del ministerio de Hacienda (<http://reformaafiscal.meh.es/>)

DEDUCCIÓN PARA MADRES TRABAJADORAS CON HIJOS MENORES DE 3 AÑOS

Las mujeres con hijos menores de 3 años con derecho a aplicación del mínimo por descendientes, que realicen una actividad por cuenta ajena o propia, que estén dadas de alta en régimen de Seguridad Social o Mutualidad correspondiente, podrán reducir la cuota diferencial del Impuesto hasta en 1.200 € anuales por cada hijo menor de 3 años.

Se podrá solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el abono de la deducción de forma anticipada, a razón de 100 € mensuales por cada hijo o menor que genere el derecho a la misma, siempre y cuando se haya trabajado **un mínimo de 180 días cotizados en la seguridad social.**

Hay que tener en cuenta, por lo tanto, que esta **“ayuda de los 100 €”** no es una ayuda como tal, sino que es una **deducción fiscal.**

Esto quiere decir que si no eres trabajadora (en alta en algún sistema de la Seguridad Social) no tienes derecho a ella.

Por otro lado, si no has **ganado un mínimo del que te puedas deducir esta cantidad**, podrías tener que devolver a Hacienda la cantidad correspondiente.

2.4 DERECHOS EN MATERIA DE VIVIENDA

Unos de los derechos que se contemplan dentro del ministerio de Vivienda, es el *Plan de apoyo a la emancipación e impulso al alquiler*, puesto en marcha en colaboración con los ministerios de Economía y Hacienda y Justicia.

Este plan incluye una deducción fiscal sobre la cuota íntegra estatal, de IRPF por alquiler de vivienda de forma habitual.

Consiste principalmente, en las siguientes ayudas:

- ✦ Una ayuda directa para el pago del alquiler de la vivienda habitual y permanente de la persona.
- ✦ Una cantidad única si se constituye aval como garantía del arrendamiento.



2

- ✦ Un préstamo sin intereses reintegrable cuando se extinga la fianza prestada en garantía o, en todo caso, cuando se deje de reunir los requisitos que habilitan para percibir la ayuda primera.

CUALES SON LO REQUISITOS PARA OPTAR A ESTE DERECHO:

- ✦ La primera de las ayudas se percibirá **por meses completos**, con efectos desde el mes siguiente al de la solicitud, durante un **máximo de cuatro años**, sean o no consecutivos, o hasta el momento **en que se cumpla 30 años**.
- ✦ El mantenimiento de las ayudas exigirá el que se mantengan las condiciones que le dieron derecho a las mismas.
- ✦ En caso de que existan varios titulares del contrato de arrendamiento, las cuantías de las ayudas a cada uno de los que tengan derecho a las mismas serán el resultado de dividir la cantidad de la ayuda por el número de titulares del contrato.

La persona interesada podrá solicitar el reconocimiento provisional del derecho a la **renta básica de emancipación** antes de arrendar la vivienda, caducando este reconocimiento a los tres meses, si antes no presenta el correspondiente contrato de arrendamiento.

INCOMPATIBILIDAD:

Esta ayuda es incompatible con las ayudas al inquilino financiadas en virtud del Plan Estatal de Vivienda 2005-2008.

Tampoco podrán percibir las aquellas personas arrendatarias cuya vivienda habitual esté sometida a algún régimen de protección pública que establezca límites a la renta máxima de su alquiler.

Para obtener más información pueden acceder a: www.alquilerjoven.es

2.5 PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A FAMILIAS CON NECESIDADES ESPECIALES

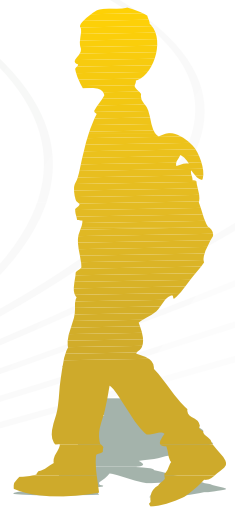
La finalidad principal de este programa es apoyar y atender a las familias que puedan estar pasando por situaciones especiales y desfavorecidas.

Estos programas están vinculados a diferentes asociaciones sin ánimo de lucro que son quienes desarrollan los proyectos.

Para más información sobre estos programas deberás acudir a los servicios sociales de la zona para que te informen sobre su funcionamiento y de los requisitos a cumplir para optar a estos.

Según las diferentes situaciones por las que puedan atravesar las familias, así se clasifican los proyectos que se desarrollan. Estos son:

1. Programa de educación familiar y atención a las familias desfavorecidas o en situación de riesgo y a familias monoparentales: tiene como objetivo principal ayudar a la familia a superar la situación de dificultad social, bien orientando a alguno de los miembros de la familia a programas de formación laboral, también contempla atención psicológica para sobretodo las madres de familias monoparentales.
2. Programa de orientación y/o mediación familiar y puntos de encuentro familiar:
 - a. En el servicio de orientación familiar se orienta a familias con problemas derivados de la relaciones padres e hijos, entre la propia pareja, con el fin de que estas no se conviertan en situaciones graves de conflictividad familiar. También se orienta a los padres y madres en la educación de los hijos.
 - b. El servicio de medicación familiar, esta dirigido a parejas que han decidido separarse, para llegar a cuerdos en los temas económicos y con respecto a los hijos que tiene en común.
3. Programa de apoyo a las familias en cuyo seno se produce violencia: crear y ampliar servicios de atención y tratamientos de las familias que tiene problemas internos de violencia domestica y malos tratos.





3

PRESTACIONES EN LAS CCAA Y AYUNTAMIENTOS

No en todas las comunidades autónomas existen las mismas prestaciones, varían según la comunidad autónoma. De ahí que no se pueda contabilizar de forma común cuales son las prestaciones a las que acceder en las diferentes comunidades autónomas.

Desde la Federación de Asociaciones de Madres Solteras queremos reivindicar la unificación de las prestaciones en las diferentes comunidades autónomas.

Desde nuestro punto de vista, esto supondría una mejora general para las personas que optan a estos recursos ya que estarían mejor informadas de cuales son los recursos existentes y no daría lugar a error y a expectativas de recursos que no existen en tu comunidad autónoma pero sí en otras comunidades autónomas.

RED DE SERVICIOS SOCIALES PÚBLICOS

La *red de servicios sociales* públicos está basada en una serie de prestaciones que tienen como objetivo principal **mejorar la situación de precariedad** en la que se encuentra parte de la población.

Todas estas prestaciones se solicitan a través de **Servicios Sociales**, ya que son quienes las gestionan, por tanto en primer lugar deberás dirigirte a la oficina de *servicios sociales de tu distrito* y hacer saber cuál es tu situación para que se valore que prestación o ayuda corresponde a tu situación.

Aquí se especifican algunas de las ayudas que existen en las comunidades autónomas:

Servicio de Ayuda a Domicilio

Está dirigida a familias que necesitan atención de carácter personal, psicosocial, educativa, doméstica, etc. *sobretudo enfocada a personas mayores* también puedes solicitarlo para **ayuda en el cuidado de tu/s descendiente/s**.

Esta ayuda consiste en diferentes acciones:

- ✦ Ayuda en el aseo y cuidado personal, tareas de limpieza y mantenimiento en el domicilio, animación en el ocio.
- ✦ Apoyos a la familia en situaciones de crisis o de necesidad especial

Prestación económica para personas desfavorecidas.

Esta prestación tiene varios nombres con los que se le puede denominar, es conocida como Renta Mínima de Inserción, Ingreso Mínimo de Inserción, etc. **depende de las comunidades autónomas**.

Esta prestación económica esta destinada a personas y familias con una situación desfavorecida. Se complementa con el derecho a apoyos personalizados para la inserción laboral y social.

Becas de escuelas infantiles

Estas becas están destinadas a todas aquellas personas con falta de recursos para paliar el gasto de las escuelas infantiles, tanto públicas como privadas.

Estas becas son de carácter temporal, su duración en general es de un **máximo de tres meses**, pero depende de cada comunidad autónoma.





3

Para solicitar la beca para la escuela infantil, deberás primero acudir a *tu centro de servicios sociales* para que tu trabajador/a social estudie la situación personal en la que te encuentras y la gestione desde allí, o en su defecto te informe de donde debes acudir para gestionar la beca.

Recursos para conciliar tu vida laboral y familiar.

En los períodos de **vacaciones escolares** cada vez son más los Ayuntamientos que organizan actividades para las niñas y niños facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral a la vez que participan de actividades de ocio y tiempo libre.

Para informarte de cuales son los campamentos y de que características se deben cumplir para optar a ellos, deberás dirigirte a tu centro de servicios sociales.

Para estos períodos vacacionales (navidad, semana santa y verano) además existen otros tipos de recursos gestionados por las comunidades autónomas destinados a los y las menores.

Si deseas más información sobre estos recursos dirígete a tu trabajador/a social y pregunta por los **recursos para conciliar la vida laboral y familiar**, existentes en tu comunidad y/o ayuntamiento.

Alojamiento alternativo de emergencia

Son recursos residenciales de carácter temporal dirigido a familias o personas en situación de riesgo o dificultad social:

- ✦ Residencias maternas, no todas las CCAA disponen de este servicio de carácter público. Estas residencias se gestionan a través de Servicios Sociales.
- ✦ Pisos Tutelados: gestionados en la mayoría de los casos por asociaciones de mujeres
- ✦ Casas de Acogida para mujeres y familias en situación de violencia de género

Para más información dirígete a servicios sociales de tu distrito, y que tu trabajador/a social de zona te informe y evalúe la situación.

Cuidado de hijas/os menores de 3 años:

La Educación Infantil es la primera etapa del sistema educativo español.

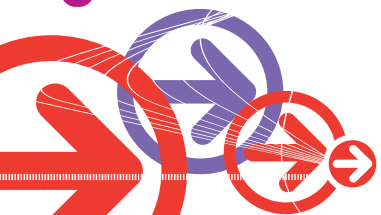
Abarca dos ciclos y constituye un núcleo de enseñanza no obligatoria dirigido a niños y niñas de 0 a 6 años.

Las Escuelas Infantiles son el recurso que suele tener mayor extensión horaria. El acceso a las Escuelas Infantiles públicas suele hacerse mediante **solicitud en plazos establecidos (abril y mayo)** y la consecución de plaza depende de la puntuación obtenida y del número de solicitudes.

En cada comunidad autónoma además existen **recursos** para poder compatibilizar los horarios del trabajo con los de la escuela. Estos recursos están denominados por cada comunidad de una forma diversa, en los **servicios sociales de tu distrito** te pueden informar de los recursos existentes para ello.

Existen además **programas de apoyo** al cuidado de los/as menores, gestionados por las diferentes comunidades autónomas. Para informarte de estos programas dirígete a tu trabajador/a social de zona.

En cualquier caso y siempre que lo solicites tu Trabajador/a Social puede hacerte un **informe social** que refleje tu situación actual para apoyar solicitudes como Escuela infantil o colegios públicos, Vivienda Protegida, Alojamiento temporal en residencias, etc...





4

DIRECCIONES DE INTERÉS DE ÁMBITO ESTATAL

federación de asociaciones de madres solteras



FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES SOLTERAS

CASA DE LA MUJER
C/ Almagro 28, 2ª Planta, Despacho 23 - 28010 Madrid
Telf: 91 310 36 55
Web: www.federacionmadresolteras.org
Mail: fams@federacionmadresolteras.org
red@federacionmadresolteras.org



INSTITUTO DE LA MUJER

C/ Condesa de Venadito 39 - 28027 MADRID
Telf: 91 363 80 00

TELÉFONO DE INFORMACIÓN A LA MUJER **24 HORAS**

INSTITUTO DE LA MUJER
900 19 10 10



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

Dirección General de las Familias y la Infancia
Paseo de la Castellana 67 - 28046 Madrid
Telf: 902 21 85 00 ♦ Fax: 91 701 86 48

DEFENSOR DEL PUEBLO

900 10 10 25



INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Atención al ciudadano
900 16 65 65 (Península y Baleares)
900 10 35 35 (Canarias)



INSTITUTO DE LA JUVENTUD

C/José ortega y Gasset 71 - MADRID
Telf: 91 363 77 00



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

C/ Condesa de Venadito 9 - 28027 MADRID
ATENCIÓN AL CIUDADANO:
902 39 99 99



AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

TELÉFONO DE INFORMACIÓN
901 33 55 33



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Información al Ciudadano: 91 596 18 89/90/91
Fax: 91 596 44 80
E-mail: oiac@msc.es
Web: <http://www.msc.es>

